



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 056/2016
Santísima Trinidad, 19 de Abril del 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061 del 16 de Marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDR), hoy Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada Ley, referido a la competencia del "SENASAG" determina en los incisos a) la protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal, d) el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de Abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional, además en el art. 7 (atribuciones) indica en el inc. a) administrar el régimen legal específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria e) administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades v) ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que, mediante Ley N° 2215 de 11 de Junio de 2001, se declara de interés y prioridad nacional el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa PRONEFA, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG".

Que, Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de Abril del 2000, en su art. 10 (DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL) numeral II inc. e) Dictar Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, m) otras atribuciones que le permiten el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

Que, por Resolución Administrativa N° 005/01 de 08 de marzo de 2001, se establece el **Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia - PRONEFA**, estará a bajo dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del "SENASAG".

Que, la Ley 2215 de 11 de junio de 2001, determina en su art. 2 La vacunación del ganado bovino y bubalino obligatoria para los productores, criadores y comercializadores, quienes deben portar el certificado de vacunación y la Guía de Movimiento, para la movilización interprovincial o interdepartamental.

Que, el Decreto Supremo 27291 tiene por objeto aprobar el reglamento de multas y sanciones por transgresiones a la ley N° 2215.

Que, la Resolución Administrativa N° 072/2004 aprueba el acta de multas y sanciones elaborada para los cobros por transgresiones a Ley N° 2215 y el manual de procedimientos para las notificaciones y cobro de dichas multas y sanciones.

MDRyT - SENASAG



Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Telf.: 591-3-4628105 - Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el informe técnico del Encargado Nacional de Coordinación de Programas de Sanidad Animal del SENASAG referente al Manual Operativo de Vacunación Contra la Fiebre Aftosa demuestra la necesidad de la aprobación del mismo refrendado por el informe legal N° 48/2016 de fecha 19/04/2016 anexados a la presente resolución.

Que la Resolución Administrativa N°45/2014 de fecha 02 de Mayo de 2014, aprueba el Reglamento Nacional de Sanidad Animal, el cual establece en su art. 3 la Comisión Nacional de Sanidad Animal CONASA como instancia de asesoramiento, articulación, coordinación de carácter consultivo, estableciendo un vínculo formal entre los actores públicos, privados del Sistema Nacional de Sanidad Animal.

Que, el artículo 17 del Reglamento Técnico del PRONEFA, establece que la vacunación se efectuará en forma periódica y sistemática en las jurisdicciones correspondientes, de acuerdo a la estrategia y cronograma elaborado y publicado por el "SENASAG".

Que, históricamente la fiebre aftosa en Bolivia ha causado un fuerte impacto sobre la producción y la productividad del hato ganadero, con la consecuente disminución en la oferta interna y restricciones hacia los potenciales mercados de exportación de productos y subproductos de origen animal.

Que, la presencia de la fiebre aftosa en Bolivia es uno de los factores críticos para el cumplimiento de las metas del plan hemisférico de erradicación de la fiebre aftosa PHEFA, por su ubicación geográfica en la zona de transición de las tres macro regiones de Sud América.

Que, según el informe Técnico SENASAG/UNSA/007/2016 del 13 de abril de 2016, del **Dr. Daniel Rodney Gareca Vaca**, ENCARGADO NACIONAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL, el cual recomienda la aprobación del nuevo "MANUAL OPERATIVO DE VACUNACION CONTRA LA FIEBRE AFTOSA".

Que, la presente norma ha sido consensuada con los diferentes sectores públicos y privados del país relacionados con la problemática de la fiebre aftosa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, el nuevo Manual Operativo de Vacunación Contra la Fiebre Aftosa y sus seis (6) anexos los cuales forman parte indivisible de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ABROGUESE la Resolución Administrativa N° 175/2011 de fecha 26 de agosto de 2011, la cual aprueba el Manual Operativo de Vacunación Contra la Fiebre Aftosa en su segunda edición y sus nueve (9) anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, Coordinador Nacional de Programas de Sanidad Animal, Epidemiólogo Nacional, Jefes Distritales, Coordinadores Departamentales y Epidemiólogos Departamentales.

 **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT


Dr. Henry Leonardo Franck Lino
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SENASAG - MDRyT

CC. ARCH.
ING. MAURICIO S. ORDOÑEZ C.
DR. LEONARDO FRANCK LINO
DR. JAVIER SUAREZ
DR. RUDDY ARANDIA